

INFORMATIVO LEGAL

Miraflores, 30 de abril de 2020

Las normas más relevantes que han sido publicadas en el Diario Oficial “El Peruano” entre los días del 28 al 30 de abril son las siguientes:

- El 28 de abril de 2020 se publicó el Decreto Supremo N° 076-2020-PCM, norma que prorroga por 15 días hábiles la suspensión del plazo de tramitación de los procedimientos administrativos sujetos a silencio administrativo positivo y negativo, efectuada al amparo del numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020.

La suspensión de levantará el 21 de mayo de 2020.

- El 28 de abril de 2020 se publicó el Decreto Supremo N° 010-2020-MTC, norma que aprueba diversas medidas excepcionales y temporales respecto de los servicios de radiodifusión y servicios privados de telecomunicaciones ante la declaratoria de Emergencia Nacional.
- El 28 de abril de 2020 se publicó la Resolución N° 045-2020-SUNARP/SN, norma que dispone que, a partir del 25 de mayo del 2020, los partes notariales conteniendo el acto constitutivo de Sociedades Anónimas, Sociedades Anónimas Cerradas, Sociedades Comerciales de Responsabilidad Limitada y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada a inscribirse en el Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y del Callao se expidan con firma digital y se tramiten exclusivamente a través del SID-SUNARP.

Según el artículo 2° de la Resolución N° 045-2020-SUNARP/SN, la referencia a los partes notariales comprenden únicamente los traslados de instrumentos públicos extendidos por notarios en el territorio nacional. En consecuencia, se encuentran excluidos:

- Los traslados instrumentales expedidos por cónsules cuando ejercen función notarial fuera del país o aquellos instrumentos otorgados fuera del territorio nacional conforme al régimen legal extranjero.
- Los traslados instrumentales expedidos por el Archivo General de la Nación o por los archivos departamentales, correspondientes al acervo documentario del notario cesado.

Por otro lado, el artículo 3° indica que, con la inscripción de la constitución de las empresas descritas anteriormente, la SUNAT asignará automáticamente el número de RUC. Asimismo, el notario entregará el formato de solicitud de acceso, cuando corresponda, así como la clave SOL y el código de usuario, al representante de la empresa o a la persona designada por esta, teniendo en cuenta el procedimiento que para tal efecto establezca la SUNAT.

INFORMATIVO LEGAL

- El 28 de abril de 2020 se publicó la Circular N° 0018-2020-BCRP, norma que modifica la Circular N° 0018-2019-BCRP respecto a la aplicación de las tasas máximas de interés compensatorio y moratorio que fija el Banco Central, para adecuarla al Decreto de Urgencia que promueve el financiamiento de la MIPYME, emprendimientos y Startups.
- El 28 de abril de 2020 se publicó la Resolución N° 1315-2020, norma que establece disposiciones especiales para la constitución de provisiones por riesgo de crédito para la parte de los créditos que cuente con la garantía del FAE-MYPE, y para el cálculo del requerimiento de patrimonio efectivo por riesgo de crédito para la parte de las exposiciones que cuente con la garantía del FAE-MYPE.
- El 28 de abril de 2020 se publicó la Resolución de Superintendencia N° 073-2020/SUNAT, norma que posterga las fechas de designación de emisores electrónicos y otorga otras facilidades.
- El 29 de abril de 2020 se publicó el Decreto de Urgencia N° 050-2020, norma que dicta medidas extraordinarias, en materia económica y financiera para la adquisición de equipos de protección personal - EPP que permitan reforzar la respuesta sanitaria para la atención de la emergencia producida por el COVID-19.
- El 29 de abril de 2020 se publicó la Resolución Ministerial N° 237-2020-MINSA, norma que modifica la Resolución Ministerial N° 143-2020-MINSA, que aprobó el valor costo-hora para el cálculo de la entrega económica que los servicios complementarios en salud que realicen profesionales de la salud, en la modalidad por turno o procedimiento asistencial, aplicable durante el periodo de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA.
- El 29 de abril de 2020 se publicó la Resolución N° 039-2020-SMV/02, norma que dispone que diversas empresas, durante el periodo del Estado de Emergencia Nacional, podrán informar la fecha de registro para la distribución de dividendos, por lo menos con tres (3) días hábiles antes del día determinado como fecha de registro, plazo que no incluye el día de la comunicación como hecho de importancia ni el día establecido como fecha de registro y dictan otras disposiciones.
- El 29 de abril de 2020 se publicó el Decreto Legislativo N° 1471, norma que incorpora la Quincuagésimo Tercera Disposición Transitoria y Final de la Ley del Impuesto a la Renta, referida los pagos a cuenta del impuesto a la renta de tercera categoría correspondiente a los meses de abril a julio del ejercicio gravable 2020, entre otras disposiciones.
- El 29 de abril de 2020 se publicó la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, norma que aprueba los “Lineamientos para la vigilancia de la salud de los

INFORMATIVO LEGAL

trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”, los cuales tienen como finalidad contribuir con la prevención del contagio del Sars-Cov-2 (COVID-19) en el ámbito laboral, controlando el riesgo de exposición de los trabajadores del sector público y privado.

- El 29 de abril de 2020 se publicó la Resolución Ministerial N° 240-2020-MINSA, norma que modifica el Documento Técnico “Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú”, aprobado por la Resolución Ministerial N° 193-2020-MINSA.
- El 29 de abril de 2020 se publicó la Resolución de Superintendencia N° 075-2020/SUNAT, norma que modifica las Resoluciones de Superintendencia N° 055-2020/SUNAT y 065-2020/SUNAT para adaptarlas a la nueva ampliación del aislamiento social obligatorio (cuarentena).
- EL 30 de abril de 2020 se publicó la Resolución de Superintendencia N° 074-2020/SUNAT, norma que modifica el lugar de presentación de declaraciones elaboradas utilizando Programas de Declaración Telemática (PDT) y el lugar de pago en determinados supuestos.

En caso requiera una aclaración o ampliación del presente informativo, por favor contáctenos al correo electrónico estudio@eja.com.pe.

También puede ingresar a nuestra página en Facebook: <https://www.facebook.com/Estudio-Avendaño-Abogados-341395686536706/> para más contenido legal.